



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.813/2014  
PMET N° 13.104/2014  
REF. N° 196.256/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 09 OCT 14 \*77919

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 27, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sobre el particular corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE  
ANTECED



AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL  
PRESENTE

UVS

PS



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

## **INFORME FINAL**

# **Dirección General de Aeronáutica Civil**

**Número de Informe: 27/2014  
9 de octubre de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13.104  
UCE : CDP

INFORME FINAL N° 27, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA RELATIVA A RECUPERACIÓN  
DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD  
LABORAL, EFECTUADA EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA  
CIVIL.

SANTIAGO, - 9 OCT. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al macroproceso de recursos humanos en la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante e indistintamente, DGAC. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por las señoras Lissette Consolo Sanzana y Vilsa Díaz Aguilera, en calidad de auditoras, y la señora Pilar Zúñiga Arancibia, como supervisor.

#### ANTECEDENTES GENERALES

La DGAC es una entidad dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, cuyas labores están contempladas en la ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, correspondiéndole fundamentalmente la dirección y administración de los aeródromos públicos y de los servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea.

#### OBJETIVO

El examen tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos provenientes de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral en la DGAC del año 2012.

La finalidad de la revisión fue establecer si el proceso enunciado cumple con las normas legales y reglamentarias que lo regulan; se encuentra debidamente documentado; sus cálculos son exactos; y está correctamente imputado en sus registros contables.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

Asimismo, se realizó un cruce de la información proporcionada por la Superintendencia de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana -en este último caso, a partir de la documentación entregada por el Departamento de Coordinación Nacional de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN-, sobre licencias médicas pendientes de cobro, del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012, con los datos de la entidad fiscalizada.

Además, se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **METODOLOGÍA**

El trabajo se practicó según la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, y con los procedimientos aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes. De igual forma, se realizó un examen de cuentas de ingresos de la materia en revisión.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

En conformidad con los antecedentes recopilados, la cantidad de ingresos por recuperación de subsidios por incapacidad laboral correspondiente al año 2012, al 2 de diciembre de 2013, ascendió a la suma de \$ 342.814.008.

La muestra sujeta a estudio, se estableció a través de un muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad de Control, la que alcanzó a \$ 75.388.279, lo que representa el 21,99 % del universo indicado en el párrafo precedente.

Adicionalmente, también se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$ 627.905, las cuales equivalen a un 0,18 % del citado universo.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, fue de \$ 76.016.184, lo que conforma un 22,17% del citado universo, cuyo detalle se precisa en el siguiente cuadro:

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística		Partidas Claves		Total Examinado	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Recuperación de subsidios por incapacidad laboral	342.814.008	2.530	75.388.279	96	627.905	6	76.016.184	102

Fuente: Elaboración Contraloría General de la República.

*Handwritten signature/initials*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

Además, es necesario destacar que de la documentación entregada por la Superintendencia de Salud y el Departamento de Coordinación Nacional de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, se revisó lo siguiente:

Materia Específica	Universo		Muestra no estadística	
	\$	N°	\$	N°
Licencias médicas no recuperadas 2009 a 2012 DGAC	493.704.592	3.424	493.704.592	3.424

Fuente: Elaboración Contraloría General de la República.

Finalmente, es dable indicar que la información proveniente del servicio de que se trata, y coordinada a través de su Jefe de Auditoría, fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora de esta Institución Superior de Control entre el 2 de enero y el 25 de marzo de 2014.

### **CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

El artículo 9° de la citada ley N° 10.336, ha facultado expresamente a este Organismo Fiscalizador para solicitar de la administración del Estado y de sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

Por su parte, el artículo 21 A de la misma ley, le otorga a esta Entidad de Control, la atribución de efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

En este contexto, debe señalarse que los antecedentes requeridos a la DGAC fueron facilitados de manera completa y oportuna.

### **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Esta Contraloría General, con el carácter de reservado, y mediante oficio N° 28.433, de 2014, remitió a la Dirección General de Aeronáutica Civil objeto de la presente auditoría el preinforme de observaciones N° 27, de esa anualidad, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 03/0/118/3308, de igual año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

Es del caso anotar, que del examen practicado, se determinaron los siguientes hechos:

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

**I. CONTROL INTERNO**

1. Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

Acorde con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4°, inciso segundo, de la referida ley, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de los mismos, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

Asimismo, los artículos 6° y 7°, del aludido texto legal, establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de los órganos de la administración del Estado, y estos ser actualizados dentro de los primeros 10 días de cada mes, en concordancia con lo previsto en el artículo 50, del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285.

Por último, el artículo 11, letra i), de la aludida ley, se refiere al principio de control, que consiste en la obligación de fiscalizar el derecho de acceso a la información.

Ahora bien, a raíz de la revisión realizada a la entidad el día 25 de marzo de 2014, acerca de la mantención de su banner de Gobierno Transparente sobre información relativa a la dotación del personal de planta, a contrata, a honorarios y Código del Trabajo, se advirtió que los datos correspondían a los ingresados en el mes de febrero de 2014, no cumpliendo la actualización con la periodicidad que establece la normativa vigente.

Por su parte, se observó que la declaración de interés y de patrimonio del Director General de la DGAC no se encontraba disponible en el banner de la referencia, pese a que fue elaborada por dicho funcionario en el mes de enero de 2014, lo que contraviene las recomendaciones de buenas prácticas previstas en la instrucción general N° 11, de 2014, del Consejo para la Transparencia Activa, que introduce modificaciones a las instrucciones generales N°s 4 y 7, del año 2010 y 9, de 2011.

A este respecto, el director de la institución auditada, en su oficio de respuesta informó, que se dio estricto cumplimiento a la referida instrucción general N° 11, en el sentido que "la actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes", toda vez que se registró la información el día 14 de marzo de 2014, en el sitio de Transparencia Activa por lo que se ajustó a lo exigido por la respectiva normativa.

Luego, en cuanto a la declaración de interés y patrimonio del Director General de Aeronáutica Civil, hace presente que no fue tramitada por la DGAC sino que por la Fuerza Aérea de Chile, por cuanto el Jefe Superior del Servicio es un Oficial General de esa repartición, al tenor de lo establecido por el artículo 2° de la mencionada ley 16.752.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Agrega, que la Fuerza Aérea de Chile una vez tramitadas dichas declaraciones, las envió a la DGAC por el oficio N° DIV. RR.HH. DM. "R" N° 5055/21-D/DGAC, de 12 de marzo del presente año, y fue subida al portal Gobierno Transparente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, en la actualización del día 14 de abril de 2014, cumpliendo así con las recomendaciones de buenas prácticas previstas por el Consejo para la Transparencia.

En atención a los nuevos antecedentes que acompaña y a lo argumentado por el servicio auditado, se subsanan las observaciones formuladas.

## 2. Auditoría interna

El Departamento de Auditoría Interna de la DGAC depende directamente del Director General, siendo su función básica apoyarlo en la gestión operacional y la adhesión a las políticas institucionales y de gobierno, propiciando que la ejecución de los programas, metas y objetivos, se ajusten al ordenamiento jurídico que regula el actuar de la entidad, según lo dispone el "Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento" del citado departamento, DROFAI, aprobado por resolución exenta N° 2.600, de 2008, de esa institución.

A su vez, mediante la resolución exenta N° 16, de 11 de enero de 2013, el servicio aprobó el plan de auditoría para dicho año, el cual consideró la ejecución de revisiones al proceso de recursos humanos en remuneraciones, con excepción de la materia objeto de la presente fiscalización; advirtiéndose que tampoco se determinó incluirla para el año 2014.

Sobre el particular, es necesario reiterar la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos, entre otros procesos, al que se auditó en esta oportunidad, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional -consagrado en los principios de control y eficiencia contenidos en los artículos 3°, 5°, 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo-, lo cual permite, en lo que atañe al asunto que se analiza, resguardar el patrimonio público.

Luego, debe anotarse que el servicio auditado, en su oficio de respuesta, informó que a la aludida dependencia le corresponde la evaluación del control interno y el cumplimiento de la normativa, y en ese contexto y con la finalidad de dar observancia a los objetivos institucionales, gubernamentales y ministeriales es que se define el plan anual de auditoría financiera/administrativa con los recursos humanos y económicos disponibles, el cual debe considerar el máximo de unidades de la DGAC, de acuerdo a los resultados obtenidos de las matrices definidas para las organizaciones susceptibles de ser revisadas.

D  
505



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Asimismo, precisa que si bien en el año 2011 se realizó una auditoría programada a las licencias médicas, durante los años 2012 al 2014, la Dirección General se abocó principalmente a fiscalizar la concreción de los compromisos contraídos por la DGAC, acerca de las observaciones derivadas del informe final N° 145, de 2011, de esta Contraloría General, para cuyo efecto destinó una gran cantidad de horas hombre, razón por la cual, no se consideró incorporar en el plan anual de auditoría del año 2014, esa área en el nivel central.

Agrega que, en todas las auditorías que lleva a cabo en los aeropuertos y aeródromos, se considera en los programas este proceso, a raíz de lo cual, de verificarse hallazgos, se informan las medidas a adoptar al jefe de la unidad fiscalizada y se remite copia del informe al Departamento Recursos Humanos.

Finalmente, en lo que dice relación con las objeciones formuladas en el preinforme de observaciones N° 27, de 2014, de esta Entidad de Control, indica que una vez recepcionado el informe final, se dispondrá de una auditoría de seguimiento, con el propósito de validar el cumplimiento de las medidas comprometidas por el Director General de ese servicio.

Al respecto, y como puede advertirse del tenor de lo expresado por la DGAC, lo obrado por ésta dice relación sólo con la concreción de las acciones a las que realizó con ocasión del citado informe final, y no con el asunto de la especie, asimismo no aporta antecedentes que acrediten la ejecución de las supervisiones a que alude, en mérito de lo cual, se mantiene lo observado, en tanto se establezcan controles periódicos acerca de las materias de personal y de remuneraciones, específicamente las relacionadas con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, efectuando los seguimientos correspondientes, cuya efectividad será verificada en una futura auditoría.

### 3. Manual de procedimientos

Se constató que el Sub Departamento de Personal de la DGAC, cuenta con un instructivo denominado "PRODRH02", relativo a licencias médicas, formalizado mediante la resolución exenta N° 924, de 12 de mayo de 2009, de esa entidad, sobre el cual se observa lo que, a continuación, se señala:

- 3.1. El instructivo no hace mención a los mecanismos de determinación, cobro y control de los subsidios por incapacidad laboral.

Debe anotarse, que se debe contar con un manual que aborde estos tópicos, con el objeto de sistematizar los procedimientos administrativos vinculados a los mismos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación entre los distintos funcionarios responsables del proceso, disminuir los tiempos de cada actividad y aumentar la transparencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

La repartición auditada, en su oficio de respuesta, manifiesta que la fijación de los subsidios es realizada en el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos, SIGERH, el cual entrega el valor del Subsidio por Incapacidad Laboral, SIL, y que el cobro a los organismos de salud, se realiza por cada una de las licencias médicas presentadas, y en el caso de aquellas no pagadas en los plazos, mensualmente se oficia reiterando el pago.

A su vez, menciona que el control de las enviadas a trámite se efectúa a través de una planilla Excel, la que le permite verificar el estado de pago de cada una de ellas.

Finalmente, añade que los procedimientos enunciados anteriormente, se encuentran en proceso de actualización del PRODRH02 "Procedimiento de Licencias Médicas en la DGAC" el cual se estima que sea aprobado e inicie su aplicación, a contar del mes de octubre del año 2014.

De acuerdo a lo expuesto, se mantiene lo objetado en tanto no se compruebe la actualización de los procedimientos, lo cual será revisado en una visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

### 3.2. Procedimiento de ingreso del formulario

Del análisis del referido instructivo, es del caso indicar que en su acápite 3.5., sobre información de la licencia médica, se estableció la existencia de problemas en el llenado del formulario de ésta, en lo relativo a los datos que atañen a las rentas imponibles percibidas por el funcionario durante los tres meses anteriores a la fecha de inicio del reposo por incapacidad, excepto las remuneraciones ocasionales o que correspondan a un período superior a un mes.

A modo de ejemplo de lo manifestado, en el formulario N° 2-36559286, de 20 de febrero de 2012, en el cual se indicaron estipendios que no coincidían con los percibidos por el servidor en los tres meses anteriores al reposo, como tampoco con las rentas que se consideraron en el cálculo efectuado por el sistema computacional del servicio auditado.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija normas comunes para los subsidios citados precedentemente, en orden a que la remuneración neta, para la determinación de las bases de cálculo, son los emolumentos imponibles con la deducción de la cotización personal y de los impuestos correspondientes a ésta. Por su parte, el artículo 8° advierte que la base de cálculo para establecer el monto de los subsidios contempla los datos existentes a la fecha de iniciación de la licencia médica y será una cantidad equivalente al promedio de la renta neta, del subsidio, o de ambos que se hayan devengado en los tres meses calendario más próximos al mes en que se inicia el reposo.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

El servicio auditado informó que la causa de lo reflejado como deficiencia, se originó al registrar los montos imponderables que se encontraban almacenados en el antiguo sistema. Luego, producto de la implementación del renovado módulo de licencias médicas, éstas fueron ingresadas al SIGERH, con datos actualizados, generándose un nuevo SIL, el cual al ser comparado por la comisión fiscalizadora con el utilizado originalmente, hizo suponer una deficiencia por parte de los encargados de llenar el citado formulario.

Asimismo, señala que se han impartido instrucciones a los encargados de personal, a fin de que se adopten las medidas de control pertinentes, con el propósito que se validen los datos ingresados al documento.

De lo expuesto, es dable indicar que el error en el ingreso de información de las rentas promedio, en forma manual al formulario de licencia médica, esto es, antes de la implementación del módulo aludido, es efectivo, y conforme a aquello es que se deberán generar los controles que validen el correcto ingreso de esos datos, razón por la cual se mantiene lo observado, hasta que se validen las medidas enunciadas, en una futura auditoría que realice este Organismo Fiscalizador.

4. Resoluciones exentas que formalizan licencias médicas

4.1. Actos administrativos dictados extemporáneamente

Se constató que las resoluciones exentas emitidas por la entidad examinada, a través de las cuales se autorizan las licencias médicas, son dictadas con desfase, tanto en relación al período de éstas, como a la fecha de pronunciamiento del respectivo dictamen de las mismas, por parte de las instituciones de salud previsional, cuando procede.

En este contexto, de la revisión llevada a cabo a los 96 registros de la muestra del año 2012, se detectó que respecto de 79 de ellas, los actos administrativos se emitieron tardíamente, lo que representa un 82,29%. A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

N° de licencia	Fecha licencia	N° de resolución exenta	Fecha de resolución exenta	Días de retraso en la dictación de la resolución
9586679	23-07-12	09/07/SP/1235M	17-01-2014	543
37883049	12-06-12	12/1/1LM/7363	31-12-2012	202
35682180	02-03-12	09/07/SP/292LM	06-12-2012	279
36593613	08-01-12	1430	29-09-2012	265
8326797	14-05-12	6291	29-11-2012	199
36749389	27-02-12	275	19-03-2012	386
38097052	15-06-12	12/1/1LM/7345	31-12-2012	199
38652518	25-09-12	09/07/SP/731LM	17-06-2013	265
38149544	23-06-12	09/3/1/0166	17-01-2014	590
38094056	03-07-12	547	30-11-2013	211
31255457	07-11-12	09/07/SP/729LM	17-06-2013	222

Fuente: Elaboración Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo manifestado infringe el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual, los actos administrativos no tienen efectos retroactivo (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 12.443, de 2013 y 24.253, de 2014, de este origen).

La repartición auditada advierte, en su oficio de respuesta, que con el propósito de corregir la observación, se ha dispuesto revisar el modelo lógico del módulo de licencias médicas del SIGERH, con la finalidad de efectuar las modificaciones que sean necesarias, tendiente a que se emitan resoluciones en la medida que se recepcionen e ingresen los documentos en ese sistema, generándose en forma inmediata, tengan o no dictamen o pago del organismo de salud, lo que, según el servicio, debería ser implementado al 31 de octubre de 2014.

Agrega, que se ha ordenado que se realicen instancias que permitan disminuir la irregularidad relacionada con las demoras identificadas por esta Entidad de Control.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo observado, hasta constar que los actos administrativos que autorizan las licencias médicas, se emitan en forma regular y coetánea a su otorgamiento, lo que será verificado en una futura auditoría por parte de esta Contraloría General.

#### 4.2. Licencias médicas que no han sido autorizadas por resoluciones exentas

Sobre el particular, es dable anotar que de la misma muestra citada en el punto anterior, se comprobó que 7 de esas licencias, es decir el 7,29%, no habían sido autorizadas a través del correspondiente acto administrativo, contraviniendo lo dispuesto en el aludido artículo 3° de la citada ley N° 19.880, en cuanto a que las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.

N° de licencia	Fecha de inicio	Fecha de término
37106152	09-03-2012	07-04-2012
7458592	03-03-2012	13-05-2012
38100078	17-07-2012	15-08-2012
37804269	19-04-2012	03-05-2012
12222440	13-12-2012	19-12-2012
37811630	01-05-2012	25-05-2012
8023816	23-04-2012	03-06-2012

Fuente: Elaboración Contraloría General de la República.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

La institución mediante su oficina de respuesta señala, que las licencias médicas N<sup>os</sup> 37106152, 38100078, 1222440, 37811630 y 8023816, fueron regularizadas en virtud de la dictación de los actos administrativos respectivos, entre los meses de enero a mayo del presente año dado que se aplicaba el procedimiento reseñado en el punto 4.1.

Agrega, que la resolución exenta que autorizó el reposo N° 7458592 había sido emitida antes de la fecha en que se presentó la comisión fiscalizadora, según documentos que adjunta.

Sobre el caso de la N° 37804269 fue rechazado por el organismo de salud, puesto que el funcionario se retiró de la institución el 2 de octubre de 2012, efectuándose el descuento respectivo, por lo que no correspondía dictar el acto administrativo.

Finalmente, añade que no obstante lo anteriormente expuesto, ha determinado que se implementen instancias de control que permitan evitar este tipo de hallazgos, al igual que en el punto 4.1., del presente informe.

En orden a lo argumentado, se subsana lo observado para el caso de las situaciones enunciadas en el cuadro precedente, conforme a las acciones correctivas específicas realizadas por ese servicio.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

El examen de cuentas efectuado al tenor de los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, y 53 y 54 del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, se circunscribió a la revisión de la legalidad de las operaciones, la documentación de respaldo de los ingresos, a la oportunidad de su depósito y a su contabilización.

### **1. Subsidios por incapacidad laboral**

De la revisión de esta materia, regulada por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes, modificado por la ley N° 18.196, que Fijó Normas Complementarias de Administración Financiera, de Personal y de Incidencia Presupuestaria y del análisis de la base de datos aportada por el servicio auditado y la información proporcionada por la Superintendencia de Salud y el Departamento de Coordinación Nacional de las COMPIN, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Pública, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

1.1 Montos pagados por las instituciones de salud e informados por la DGAC como no recuperados

En la documentación aportada por la DGAC en torno a las licencias no reembolsadas desde el año 2009 al 2013, pertenecientes al Fondo Nacional de Salud, FONASA, sin considerar las rechazadas, se declaró no haber recuperado la cantidad de 1.255 licencias. Sin embargo, se advirtió que 135 de ellas fueron pagadas por la institución de salud, cuya restitución asciende a \$ 23.623.472, según se presenta en el anexo N° 1.

De igual modo, se verificó que la licencia médica N° 35937746, referida a la Isapre MASVIDA, fue pagada por un monto de \$ 61.445, mediante el cheque N° 920494, sin que el servicio comunicara dicha recuperación, a esta Entidad de Control.

Así también, se estableció que la DGAC no registró en su base de datos la cantidad a reembolsar, por parte de las instituciones de salud, de 623 licencias médicas de las 3.643 presentadas y afectas a pago durante el año 2012, de acuerdo a lo informado por la COMPIN (Ver anexo N° 2).

Lo anterior se ve reflejado en el resumen que se presenta en el siguiente cuadro, en el que se consigna el pago realizado a la DGAC, por parte de las instituciones de salud.

Institución de Salud	Monto pagado \$	Cantidad de licencias médicas
FONASA	64.093.492	606
BANMÉDICA	9.787	1
COLMENA GOLDEN CROSS	284.599	2
CONSALUD	230.401	6
CRUZ BLANCA	2.442.771	8
Total	67.061.050	623

Fuente: Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y Superintendencia de Salud.

A este respecto, debe precisarse que si bien, las instituciones de salud deben pagar los subsidios por incapacidad laboral pendientes, los servicios tienen que contar con los antecedentes necesarios, en forma integral y completa, a fin de salvaguardar el patrimonio público, garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información administrativa y financiera.

Lo expuesto, contraviene lo prescrito en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, aprobada por esta Entidad Fiscalizadora, el cual prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, en el entendido que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos por el organismo de que se trate.

WSP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Conforme al análisis de lo observado y al detalle expuesto en anexo N° 1 de este informe, el servicio auditado procedió a solicitar a la COMPIN Central que remitiera los archivos de depósito, a fin de verificar, que los pagos efectivamente habían sido recepcionados por los órganos de la DGAC.

Luego, producto del cruce de información, la DGAC detectó que de las 135 licencias médicas observadas, 79 habían sido efectivamente pagadas, regularizando su información, de modo de establecer una cantidad de recuperación de \$ 11.088.160.

Ahora bien, de las planillas remitidas por el aludido organismo de salud, no se ubicaron los antecedentes de las restantes 56, correspondientes a \$ 12.535.312.

En atención a lo señalado y con el propósito de normalizar ese monto, la DGAC ofició a la Subsecretaría de Salud Pública con el objeto de que se aporten los datos de los documentos faltantes.

Dado lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, a la espera de las aclaraciones que pudiera obtener de las instituciones consultadas por DGAC, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

En cuanto a la licencia N° 35937746 de Isapre Masvida, que hubiera sido pagada a través del cheque N° 920494, la entidad examinada informa que revisados sus antecedentes, no existe registro del pago mencionado, sin embargo, afirma que está efectuando las gestiones para dilucidar esa situación, adjuntándose correo electrónico con acciones realizadas ante dicha isapre, por lo que se mantiene esta objeción, siendo objeto de seguimiento, por parte de esta Entidad de Control.

Respecto a la observación detallada en el anexo N° 2, y que dice relación con la falta de registro de la cantidad a reembolsar en la base de datos de la DGAC, se informa que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2014, se entregó a la comisión fiscalizadora un listado que contempla los montos a reintegrar.

De los argumentos presentados por la DGAC se tiene que, la institución auditada indica que mediante el citado mail del 16 de enero de 2014, entregó una base de datos que permitía salvar lo objetado, sin embargo, de la comparación de la bases enviadas, con igual nombre pero en diferente fecha, se verificó que sus datos no son consistentes, dado que la nueva planilla remitida en respuesta al preinforme de observaciones posee una mayor cantidad de registros.

Asimismo, sin considerar la inconsistencia de información referida en el párrafo anterior, se observa que, de igual forma, la actual base de datos entregada contiene montos que no habrían sido reembolsados por las instituciones de salud, aun cuando fue comunicado por la Subsecretaría de Salud que ello si aconteció, antecedentes que la entidad auditada no alude, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Enseguida, de la respuesta esgrimida por el servicio fiscalizado y los antecedentes que remite no es factible subsanar lo observado, por lo que el avance en la gestión de mejoras efectuada sobre el proceso, la recuperación de licencias médicas y el correcto registro en su base de datos será comprobado en una futura visita de seguimiento de esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, esa institución deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudiere caberle a los funcionarios involucrados en las irregularidades informadas en el proceso auditado, debiendo remitir al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe el acto administrativo que disponga su instrucción y designa el fiscal.

#### 1.2. Subsidios de incapacidad laboral sin solicitud de cobro

Del examen realizado, se comprobó la existencia de 25 licencias médicas sin solicitud de cobro a la Isapre MASVIDA, relativas al período comprendido entre los años 2009 y 2013, cuyo monto no recuperado asciende a los \$ 2.092.514, lo cual se detalla en el anexo N° 3 del presente informe.

Al efecto, se debe manifestar la importancia de dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control que debe observar la administración, conforme a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, como asimismo, tener presente el acatamiento de la obligación de velar por la eficiente e idónea de la administración de los medios públicos y resguardo del patrimonio público.

En relación a los casos indicados, esa repartición manifiesta que se compararon los registros con los pertenecientes a su base de datos, no identificándose las situaciones señaladas de acuerdo a nombre, RUT y número.

Añade, que el motivo por el cual aquellas no se ubicaron en el sistema actual, se debe a que en el antiguo los documentos se registraban con un folio automático que daba el sistema al momento del ingreso y no con el número de la licencia.

Debido a que la información entregada por la Isapre MASVIDA a la Subsecretaría de Salud Pública no es suficiente para su ubicación en el registro antiguo, la DGAC expuso que se requiere conocer al menos la fecha de inicio y término de ellas, a fin de relacionarlas con todas las que registra el funcionario en su historial.

Dado lo anterior, esa Dirección General solicitó al Jefe del Área de Licencias Médicas de Isapre MASVIDA, mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2014, informar el estado actual de las referidas licencias médicas.

345



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, y sin perjuicio de las acciones adoptadas, se mantiene la observación formulada, hasta que se materialicen las medidas comprometidas y a su vez se obtengan los reembolsos de todas las sumas pendientes de cobro, cuyo grado de avance será verificado en un futuro proceso de seguimiento.

De igual modo, esa dirección deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle a los funcionarios involucrados en el proceso auditado, por no haber demandado, oportunamente, el reembolso por licencias médicas, debiendo remitir al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe el acto administrativo que disponga su instrucción y designa el fiscal.

### 1.3. Subsidios no recuperados por el año 2012

Del estudio efectuado sobre la documentación aportada por la COMPIN, se determinó que el servicio auditado no ha recuperado la cantidad de \$ 56.326.584, correspondiente a 406 licencias médicas de las 3.042 comunicadas factibles de restituir, por el año 2012.

A su vez, la Dirección General de Aeronáutica Civil detalló la recuperación que registra por cada una de las instituciones de salud, lo que se resume en el siguiente cuadro, actualizado al 20 de febrero de 2014, del cual se desprende que su porcentaje de recuperación por el año 2012 corresponde al 81,4%, quedando pendiente de reembolso 839 documentos pertenecientes a FONASA, lo que representa el 41 %.

Sistema de salud	Monto a recuperar por la DGAC \$	Pagado por el sistema de salud \$	Cantidad de licencias recuperadas	Cantidad de licencias pendientes por recuperar
BANMÉDICA	35.406.147	15.969.743	156	127
COLMENA GOLDEN CROSS	49.814.519	53.458.758	348	35
CONSALUD	73.550.651	50.824.281	410	104
CRUZ BLANCA	142.864.878	132.273.458	649	168
FONASA	93.148.312	75.379.884	471	353
FUNDACIÓN	20.366	10.302	1	1
FERROSALUD S.A.	1.929.209	0	0	6
MASVIDA	27.570.923	21.112.758	141	30
VIDA TRES	9.184.042	3.963.764	20	15
Total	433.489.047	352.992.948	2.196	839

Fuente: Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, se señaló que la Isapre FERROSALUD no ha pagado el 100% de las licencias médicas presentadas a cobro, pertenecientes al año 2012, adeudando la cantidad de \$ 1.929.209, suma que no considera las multas y reajustes pertinentes por el retraso de los reintegros.

VUS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En relación con lo observado, es necesario advertir que el artículo 12 de la citada ley N° 18.196 -modificado por el artículo 5° de la ley N° 18.899-, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, previene que las entidades de salud deberán pagar al servicio o institución empleadora una suma equivalente al mínimo del subsidio por incapacidad laboral que le hubiere correspondido al empleado de haberse encontrado este afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como también, los órganos que cuenten con tales acreencias, están, a su vez, obligados a exigirlos, a fin de resguardar el patrimonio de la institución, situación que no aconteció en la especie.

A su turno, cabe recordar que las sumas adeudadas deben ser enteradas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquél en que se ingrese la presentación de cobro respectivo, reajustándose cuando no se solucione oportunamente, en el mismo porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior, al que hubo de efectuarse y el precedente al que efectivamente se concrete la operación, devengando los intereses corrientes que procedan.

La entidad auditada, en su oficio de respuesta señala que, de las 839 licencias médicas no recuperadas del año 2012, esa institución ha efectuado las gestiones de cobranza, situación que se ha mantenido en el tiempo, reiterándose mensualmente.

Enseguida, expone que en el caso específico de FONASA, ese organismo registra en forma histórica una demora no menor a cuatro meses en efectuar el pago efectivo de los subsidios.

Asimismo, con la última información enviada por el COMPIN y aquellas recuperadas directamente, la institución auditada advierte que se regularizó el pago de 307 licencias médicas, entre el mes de febrero y el mes de mayo de 2014, faltando 532.

En cuanto a los casos observados de la Isapre FERROSALUD, manifiesta que se recuperaron todas las correspondientes al año 2012, señalando que el día 24 de octubre de 2013, se hicieron los trámites ante dicha entidad, la cual pagó la totalidad de éstas, en el mes de febrero de 2014.

Finalmente, en relación al cobro de reajustes e intereses de aquellos prestadores de salud que no pagaron en las fechas establecidas, comunica que se implementará en el módulo de licencias médicas del SIGERH, un procedimiento que permita calcular los montos a cobrar por concepto de mora y se generará una interfaz con su sistema contable, para los registros respectivos.

Al respecto, la DGAC no se pronuncia en su respuesta sobre las acciones a implementar frente a la falta de pago de 406 documentos no recuperados del año 2012, informadas por la COMPIN.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En lo relativo a los 839 subsidios pendientes de pago de igual anualidad, el servicio no adjuntó documentación de respaldo que acredite la regularización de los 307 casos observados, sin manifestar tampoco, las gestiones realizadas a fin de concretar el pago de los 532 reposos restantes.

Referente al retraso manifestado, por el funcionamiento de FONASA, éste no se condice con los meses transcurridos una vez otorgada una licencia médica, por cuanto la fiscalización se abocó a registros del año 2012, sobre los cuales ha transcurrido más de un año, en relación al último documento analizado.

Seguidamente, en relación a las diligencias de cobro a la Isapre FERROSALUD y al respaldo de los antecedentes aportados, pese al reembolso acreditado, es dable evidenciar la existencia de cheques revalidados por parte de esa isapre, lo que ratifica lo observado, en cuanto a la falta de pago de los mismos.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación formulada en todos sus términos, hasta comprobar la efectiva recuperación de la totalidad de subsidios por incapacidad laboral y los controles comprometidos, cuyo grado de avance será corroborado, en una próxima visita de seguimiento.

Asimismo, esa institución deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudiere caberle a los funcionarios involucrados en el proceso auditado, por no haber demandado, oportunamente, el reembolso de los subsidios por incapacidad laboral, debiendo remitir al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe el acto administrativo que disponga su instrucción y designa el fiscal.

Sobre el particular, es necesario manifestar que las situaciones a que aluden los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, vulneran la siguiente preceptiva:

a) Artículos 3°, 5°, 8° y 11 de la citada ley N° 18.575, según los cuales, las autoridades y los funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, estando obligadas las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que correspondan, a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Artículo 7° de la misma ley, al disponer que los servidores de la Administración del Estado están obligados a cumplir fiel y esmeradamente sus deberes para con el servicio.

VSA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

c) Artículos 61, letras b) y c), y 64, letra a), ambos de la aludida ley N° 18.834, conforme a los cuales, por una parte, los servidores públicos deben orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan y realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia.

e) Artículos 60 y 61 de la mencionada ley N° 10.336, acorde con los cuales, todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, es responsable de toda pérdida o deterioro que en estos se produzca, imputables a su culpa o negligencia, por lo que el sujeto pasivo de la responsabilidad civil extracontractual es quien se encuentre en dichas hipótesis.

## 2. Cálculo de montos a recuperar

De la revisión realizada a las operaciones que ejecuta la DGAC, mediante su sistema informático, para el establecimiento del monto a recuperar de los subsidios por incapacidad laboral de las licencias médicas que presentan los funcionarios, se determinó que existen errores, que conllevan a solicitar a las instituciones de salud un monto incorrecto.

En este contexto, es preciso indicar que la base de cálculo es la remuneración neta (renta bruta menos las cotizaciones de salud y pensiones e impuestos), sin incluir las de carácter ocasional, como por ejemplo, los aguinaldos. De lo expuesto, se desprende lo siguiente:

### 2.1. Cotización de salud

Respecto a ello se observó, que la fórmula usada para el cálculo de la cotización de salud no contempla los casos en que el funcionario tiene un contrato de salud con un plan pactado en unidades de fomento o en pesos por un porcentaje superior al 7%, en conformidad a lo previsto en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social, contenida en dictamen N° 1.195, de 1994, entre otros.

Así, los casos que presentan el error mencionado en el párrafo anterior se cuentan las siguientes:

N° de Licencia	N° días de licencia	Monto gasto en salud \$		Subsidio a recuperar \$		
		Según DGAC \$	Según comisión fiscalizadora \$	Según DGAC \$	Según comisión fiscalizadora \$	Diferencia \$
7589239	30	119.308	119.475	1.258.329	1.362.778	104.449
7108067	20	119.830	119.733	873.707	1.016.892	143.185
35673506	30	107.977	107.827	1.124.610	1.174.580	49.970
36593613	15	35.640	61.041	256.114	256.169	55
36630123	15	54.385	61.593	238.821	259.430	20.609
35258824	20	55.264	99.630	623.437	648.170	-24.733
8326797	8	312.461	312.728	263.475	295.436	31.961



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° de Licencia	N° días de licencia	Monto gasto en salud \$		Subsidio a recuperar \$		
		Según DGAC \$	Según comisión fiscalizadora \$	Según DGAC \$	Según comisión fiscalizadora \$	Diferencia \$
9304916	30	39.216	33.331	658.784	653.443	- 5.341
1009550	15	49.135	78.841	364.802	374.477	9.675
38100078	30	34.932	94.054	474.129	476.155	2.026
37890536	15	51.594	83.745	377.541	418.498	40.957
1018537	13	94.054	30.770	293.164	308.106	14.942
39399683	18	58.153	58.848	515.430	556.035	40.605
36558307	7	29.668	104.926	65.346	67.851	2.505
38149544	15	58.848	51.053	362.747	384.162	21.415
37811630	25	34.488	30.656	410.581	422.295	11.714

Fuente: Elaboración Comisión Fiscalizadora Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es útil anotar que lo observado ya había sido objetado anteriormente por esta Entidad de Control, a través del informe final N° 113, de 2010, remitido a esa institución mediante oficio N° 57.613, de 29 de septiembre del citado año, el que da cuenta de una auditoría a las materias de personal y de remuneraciones, en la que se solicitó regularizar lo observado.

Al respecto, la DGAC señala, que el método usado para obtener la información del Módulo Nómina, referido al cálculo de la cotización de salud, contempla los casos en que el funcionario tiene un contrato de salud con un plan pactado en unidades de fomento, para cuyo cumplimiento se descuenta una cantidad adicional al 7%.

Seguidamente, manifiesta que existe un concepto definido en el servicio denominado "diferencia plan de salud", el que se origina por el monto en pesos (\$) o unidad de fomento (UF), mayor al 7% obligatorio, cantidad que no está siendo considerado en el cálculo del SIL, lo que se compromete a corregir e incorporar.

En consecuencia, dado que si bien el servicio auditado acoge lo observado y se compromete a realizar acciones futuras relativas a modificaciones en los cálculos de subsidio en sus sistemas informáticos, se mantiene la observación formulada, haciendo presente que, las mejoras serán comprobadas en una futura auditoría por parte de esta Contraloría General.

## 2.2. Determinación errónea de la remuneración promedio

Del estudio efectuado a la base de cálculo del promedio del total de remuneraciones imponibles, se verificaron licencias médicas en las cuales no se incluye el componente base, el incremento institucional y el colectivo, los cuales conforman la asignación de modernización prevista en la ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que Indica.

Entre los registros encontrados se tienen los siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

N° de licencia médica	N° días de licencia	Promedio de remuneraciones para base de cálculo \$		Subsidio a recuperar \$		
		Según DGAC	Según comisión fiscalizadora	Según DGAC	Según comisión fiscalizadora	Diferencia
37106152	30	345.286	360.865	341.913	361.091	19.178
7589239	30	1.327.236	1.392.908	1.258.329	1.362.778	104.449
36559286	30	1.173.577	1.202.908	1.092.166	1.167.554	75.388
37883049	21	1.095.450	1.124.782	732.185	772.946	40.761
7256833	30	912.938	932.507	869.362	898.575	29.213
36630123	15	472.912	517.496	238.821	259.430	20.609
8326797	8	1.517.170	1.518.466	263.475	295.436	31.961
38100078	30	499.026	476.155	474.129	476.155	2.026
37890536	15	778.042	842.541	377.541	418.498	40.957
39399683	18	919.953	929.502	515.430	556.035	40.605
36558307	7	423.837	438.081	65.346	67.851	2.505
38149544	15	752.181	772.323	362.747	384.162	21.415
37217701	15	1.479.834	1.509.239	679.551	731.689	52.138

Fuente: Elaboración Comisión Fiscalizadora Contraloría General de la República.

El tema planteado fue también representado en su oportunidad, por esta Contraloría General, mediante el informe final N° 113, de 2010, entre cuyas conclusiones, se solicitó regularizar lo objetado, cuestión que, según lo señalado por el director general, en su oficio de respuesta, fue corregido en su oportunidad.

Asimismo, manifiesta que todos los meses, posteriores al cierre de mes del "Módulo de Nómina", se extrae a través de la ejecución de un programa informático la "Base Imponible" de los últimos cálculos efectuados sobre los 3 meses previos al período consultado, datos que son utilizados por un procedimiento almacenado (SP) que realiza el cálculo del SIL.

Lo anterior es ejemplificado por la repartición, de la siguiente forma:

- Si el período a consultar es julio, los tres meses anteriores que se estiman son abril, mayo y junio, y para 3 meses el programa determina el último cálculo de abril y mayo, el que corresponde al producto de lo reliquidado por pago de asignación de modernización en el mes de junio.
- Sin embargo, si el período a consultar es mayo de 2014, los meses a considerar serían febrero, marzo y abril. Los meses de febrero y marzo ya cuentan con lo reliquidado por concepto de pago de la asignación de modernización en marzo, pero abril aún no cuenta con el referido cálculo y sólo será posible obtenerlo una vez hecho el del mes de junio de 2014.

Dado ese análisis, ese servicio estableció corregir el procedimiento tendiente a consolidar las últimas tres remuneraciones imposables anteriores a las licencias médicas y así fijar el valor del SIL a recuperar de cada entidad de salud, incorporando a esa nueva funcionalidad, la inteligencia necesaria que permita incluir, tanto los estamentos imposables de la asignación de modernización, licencias parciales, como otras variables o marcas que se encuentren vigentes en el "Módulo Nómina", para de esta forma definir la remuneración imponible efectiva de cada funcionario, junto con los descuentos previsionales, de salud e impuesto único a la renta.

*Vug*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Atendido lo anterior, se mantiene la objeción, debiendo esa entidad arbitrar las medidas comprometidas para regularizar la situación planteada, la que será comprobada en una futura auditoría a realizar por esta Entidad de Control.

2.3. Diferencias no solicitadas sobre el monto estimado a percibir

Del examen de la base de datos proporcionada por la DGAC, se verificó que existen desconformidades, a favor o en contra, entre lo determinado por el servicio auditado y lo reembolsado por las diferentes instituciones de salud. Analizados aquellos casos en que la diferencia a favor de lo estimado por el servicio, excede la cantidad de \$ 20.000, considerando un error tolerable del 5%, se encontraron 21 licencias del año 2012, cuya cifra asciende a los \$ 2.425.931, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

N° de licencia médica	Monto subsidio según comisión fiscalizadora \$	Monto subsidio calculado por DGAC \$	Monto pagado por la institución de salud \$	Diferencia entre lo recuperado y lo calculado por la comisión fiscalizadora \$
37106152	361.091	341.913	335.381	25.710
38695780	77.667	96.550	121.424	43.757
7589239	1.362.778	1.258.329	1.217.030	145.748
7908067	1.016.892	873.707	811.524	205.368
38514095	12.551	12.552	56.110	43.559
36559286	1.167.554	1.092.166	1.017.028	150.526
37883049	772.946	732.185	664.518	108.428
7256833	898.575	869.362	1.083.886	185.311
35673506	1.174.580	1.124.610	1.034.477	140.103
36593613	256.169	256.114	196.551	59.618
36630123	259.430	238.821	196.582	62.848
35258824	248.135	623.437	324.607	323.563
8326797	295.436	263.475	394.820	99.384
1009550	374.477	364.802	125.021	249.456
38100078	476.155	474.129	363.541	112.614
37890536	418.498	377.541	391.629	26.869
1018537	308.106	293.164	237.712	70.394
39399683	556.035	515.430	521.788	34.247
36558307	67.851	65.346	93.477	25.626
37217701	731.689	679.551	678.186	53.503
37811630	422.295	410.581	162.995	259.300

Fuente: Elaboración Comisión Fiscalizadora Contraloría General de la República.

En su oportunidad, tras ser consultado el Departamento de Recursos Humanos del servicio auditado acerca del procedimiento a seguir para requerir los remanentes no pagados por las instituciones de salud, se informó que no se realizan acciones correctivas.

La DGAC en su oficio de respuesta consigna que ha dispuesto que, a contar de esta fecha, se aplique un control específico a los pagos ejecutados por los organismos de salud, estableciendo las acciones correctivas, en caso de presentarse divergencias en el entero efectuado por concepto

VV9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

de subsidio de incapacidad laboral, control que según indica, mantendrá en forma permanente, aun después de implementadas las enmiendas comprometidas, que resultan ser las mismas que las enunciadas en el anterior numeral 2.2 del presente informe.

Con todo, indica que no existe perjuicio fiscal puesto que el SIL remitido por la DGAC a las ISAPRES, representa un dato referencial por cuanto éstas efectúan el cálculo incluyendo el plan de salud total del funcionario.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada hasta acreditar el cumplimiento de las medidas comprometidas, lo cual tendrá lugar en una próxima auditoría de este Órgano de Control.

2.4. Error en el cálculo de la cantidad estimada a percibir por recuperación de subsidios de licencias parciales

Se detectó que el sistema de cálculo utilizado para el monto del subsidio por la institución auditada no contempla el otorgamiento de licencias médicas concedidas por días parciales, considerando para su determinación el día en forma completa, con lo que se obtiene una suma a recobrar por ese concepto, equivalente al doble de lo que corresponde, no ajustándose a lo que procede en la materia.

Como ejemplo de lo expuesto, se puede mencionar la licencia médica N° 35258824, autorizada por 20 días de descanso parcial en las tardes, a partir del 9 de septiembre de 2012, para la cual el sistema de licencias médicas del servicio estableció a recuperar la suma de \$ 623.437, en tanto el reembolso de la institución de salud ascendió a \$ 324.697, cantidad que se aproxima al 50% del total que calcula dicho sistema, por corresponder a un reposo otorgado por medio día.

En lo concerniente a este punto, la entidad fiscalizada informó que la corrección será incorporada al procedimiento almacenado en su sistema informático, SP, que realiza el cálculo del subsidio de incapacidad laboral.

Sin perjuicio de lo argumentado, se mantiene la objeción hasta acreditar la efectividad de la medida enunciada, lo que será constatado en una futura auditoría que efectúe esta Contraloría General.

2.5. Error de estimación de las licencias maternales

A este respecto, cabe indicar que la repartición de que se trata, para fijar el monto a percibir por concepto de recuperación de subsidios, no aplica lo dispuesto en los artículos 195, 196 y 197 bis, todos del Código del Trabajo, ni tampoco lo preceptuado en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en torno a que la base de cálculo para la determinación de los subsidios, contempla los datos existentes a la fecha de iniciación de la licencia médica, pero no puede exceder del equivalente a

*mp*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

la licencia, dividido por 90, aumentado en el 100% de la variación experimentada por el índice de precios al consumidor, IPC, incrementado en un 10%, toda a vez que sólo efectúa el cálculo usado para las licencias médicas por enfermedad común, debiendo emplear ambos procedimientos para que la suma que se estima a percibir se ajuste a la legislación citada.

En relación al establecimiento del subsidio por incapacidad laboral maternal, se informa que la metodología anotada y contemplada en el Código del Trabajo y en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social será incorporada en el procedimiento de cálculo, atendiendo para estos efectos a la variación del IPC y el incremento del 10 % del subsidio diario.

De acuerdo a lo expresado, se mantiene la observación formulada, mientras no se materialice la medida enunciada por el servicio fiscalizado, lo cual será verificado en una próxima auditoría que realice este Organismo Fiscalizador.

### 3. Incumplimiento del principio contable de devengado

Sobre este tema, se constató que la entidad examinada registra las licencias médicas en la contabilidad una vez que recibe el reembolso de las instituciones de salud previsionales y no cuando toma conocimiento del derecho a percibir el ingreso.

Es así, que de la revisión practicada a una muestra de 96 casos, por una suma de \$ 71.894.759, se acreditó que la fecha del registro del derecho a recuperación en la cuenta contable N° 1150801020010, es igual a la de la nómina de percepción de fondos en la cuenta N° 9004815, del Banco del Estado.

Lo expuesto transgrede el principio de devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que señala: "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados".

Al respecto, la institución auditada señala en su respuesta, que se han impartido instrucciones al Departamento Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, en orden a coordinar una solución integral que implemente el concepto del devengado, tanto en el SIGERH, como en el Sistema de Contabilidad CGU, cuyo plazo estimado de cumplimiento sería el 31 de octubre de 2014.

En consecuencia, se mantiene la objeción formulada, mientras no se materialice la medida enunciada, la que será fiscalizada en una próxima auditoría a efectuar por este Órgano Contralor.

*PJS*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha iniciado acciones y aportado antecedentes, que han permitido salvar en parte las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 27, de 2014.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales que las rigen, entre las cuales se estima necesario ejecutar, a lo menos, las siguientes:

1.- Ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos aludidos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del acápite II, sobre examen de cuentas, por el no cobro oportuno de los reembolsos de licencias médicas, considerando el plazo de prescripción y eventual perjuicio que tal actuación puede irrogar al patrimonio de ese servicio, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada ley N° 10.336.

Asimismo, deberá remitir al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga su instrucción y designa el fiscal.

2.- Recuperar la totalidad de los montos por concepto de subsidios por incapacidad laboral durante el período comprendido entre los años 2009 al 2012, acorde a lo indicado en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, del citado acápite.

Además, solicitar los reajustes de aquellos pagos en los que las instituciones de salud excedan los plazos fijados, según lo prescrito en el artículo 12 de la mencionada ley N° 18.196.

3.- Acreditar el pago de la licencia médica de Isapre MASVIDA y, a su vez, certificar la gestión de acciones aplicadas al proceso de recuperación de licencias médicas y el correcto registro en su base de datos, acorde con el numeral 1.1, del citado acápite II.

4.- Ejecutar las modificaciones en el procedimiento de reajustes e intereses en el SIGERH y confeccionar la interfaz del sistema contable del servicio auditado, cuyas mejoras fueron comprometidas por el servicio auditado en el numeral 1.3, del mencionado acápite II.

5.- Corregir la base de cálculo de subsidios por incapacidad laboral en sus sistemas informáticos, y a la ejecución de instancias de control relacionadas con aquello, en conformidad con lo manifestado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, del acápite II.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

6.- Dar cumplimiento al principio contable de devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en virtud de lo expresado en el numeral 3, del acápite II, de examen de cuentas.

7.- Realizar revisiones periódicas acerca de las materias de personal y de remuneraciones, específicamente las relacionadas con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, efectuando los seguimientos correspondientes, con arreglo a los principios de eficiencia y control consagrados en los artículo 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, situación indicada en el numeral 2, del acápite I, sobre control interno.

8.- Actualizar el instructivo "PRODRH02" establecido para la gestión del proceso de recuperación de subsidios por incapacidad laboral de forma de que éste incluya los mecanismos de determinación, cobro y control de los mismos, según se señaló en el numeral 3.1, del citado acápite I.

9.- Ingresar correctamente la información de las rentas promedio, en forma manual, al formulario de licencia médica así como aplicar las revisiones comprometidas para ello, de acuerdo a lo observado en el numeral 3.2, del acápite I, del presente escrito.

10.- Emitir los actos administrativos que autorizan las licencias médicas, en forma regular y coetánea a su presentación, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como ejecutar las mejoras expuestas por ese servicio, al tenor de lo consignado en el numeral 4.1 del acápite I, de este informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" en conformidad al formato adjunto en anexo N° 4, en un plazo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Ministro de Defensa Nacional, al Director General y Auditor Interno de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

24

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

**ANEXOS**

**Anexo N° 1: Montos recuperados Fondo Nacional de Salud (FONASA)**

N° DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA	SEGÚN DGAC		SEGÚN SUBSECRETARÍA DE SALUD		DIFERENCIA \$
		ESTADO DE LA LICENCIA	MONTOS INFORMADOS COMO NO RECUPERADOS \$	MONTO PAGADO \$	N° CHEQUE	
36468124	08-06-11	En trámite	2.538	2.643	1.432.907	105
36559114	05-01-12	En trámite	107.906	80.910	964.007	-26.996
36673273	03-02-12	En trámite	53.013	68.655	907.833	15.642
28499547	09-02-12	En trámite	142.437	158.590	911.263	16.153
36605093	16-02-12	Pago Parcial	529.140	439.843	915.199	-89.297
27203002	06-03-12	En trámite	535.971	394.695	921.387	-141.276
36784880	16-03-12	En trámite	525.690	439.843	1.135.487	-85.847
37372225	02-04-12	En trámite	11.420	11.840	930.488	420
28609873	08-04-13	En trámite	287.652	251.965	1.865.405	-35.687
36669376	11-04-12	En trámite	10.746	11.262	1.314.226	516
793491	14-04-12	En trámite	431.256	364.874	1.620.562	-66.382
37177660	17-04-12	En trámite	586.823	439.843	1.380.801	-146.980
37178534	20-04-12	En trámite	155.265	159.038	1.450.543	3.773
37590126	30-04-12	En trámite	577.092	482.341	1.138.957	-94.751
29417959	08-05-12	En trámite	910.883	753.714	1.131.921	-157.169
37780068	10-05-12	En trámite	140.476	138.018	1.450.543	-2.458
37982257	16-05-12	En trámite	552.307	482.341	1.311.217	-69.966
37636357	17-05-12	En trámite	586.823	439.843	1.380.801	-146.980
37780091	22-05-12	En trámite	251.499	188.206	1.450.543	-63.293
30418262	25-05-12	En trámite	2.408	2.890	1.129.086	482
36938553	29-05-12	En trámite	9.146	8.655	1.129.086	-491
37982290	31-05-12	En trámite	551.932	482.341	1.333.033	-69.591
37641497	07-06-12	En trámite	140.300	138.018	1.450.543	-2.282
38054154	15-06-12	En trámite	2.341	3.057	1.325.174	716
37636394	15-06-12	En trámite	534.930	439.843	1.454.756	-95.087
37904097	19-06-12	En trámite	234.423	175.659	1.450.543	-58.764
38216751	28-06-12	En trámite	6.282	8.204	1.333.033	1.922
38144324	03-07-12	En trámite	257.216	175.659	1.460.351	-81.557
39164924	04-07-12	En trámite	7.576	7.576	1.348.811	0
38164835	05-07-12	En trámite	6.114	6.114	1.354.674	0
37569221	12-07-12	En trámite	33.456	38.983	1.340.646	5.527
38216758	12-07-12	En trámite	2.722	2.852	1.344.176	130
38178178	17-07-12	En trámite	155.265	138.018	1.460.351	-17.247
38100078	13-07-12	En trámite	586.823	439.843	1.454.756	-146.980
39166841	23-07-12	En trámite	11.364	11.364	1.348.811	0
38308678	26-07-12	En trámite	244.151	199.092	1.446.025	-45.059
35908642	08-08-12	En trámite	1.241.908	1.059.399	1.372.609	-182.509
38308700	06-08-12	En trámite	74.215	92.081	1.446.025	17.866
38226543	09-08-12	En trámite	2.395	3.032	1.366.878	637
38323381	10-08-12	En trámite	3.762	4.758	1.628.024	996
1002495	16-08-12	En trámite	248.247	219.841	1.410.567	-28.406
38649057	20-08-12	En trámite	248.679	188.206	1.501.651	-60.473



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

N° DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA	SEGÚN DGAC		SEGÚN SUBSECRETARÍA DE SALUD		DIFERENCIA \$
		ESTADO DE LA LICENCIA	MONTOS INFORMADOS COMO NO RECUPERADOS \$	MONTO PAGADO \$	N° CHEQUE	
31054113	23-08-12	En trámite	24.158	40.134	1.628.024	15.976
30549834	24-08-12	En trámite	512.770	440.336	1.437.982	-72.434
37534274	07-09-12	En trámite	403.335	362.129	1.628.024	-41.206
28912178	12-09-12	Aprobada	126.325	166.305	1.524.400	39.980
39311513	14-09-12	En trámite	235.123	175.659	1.501.651	-59.464
38546973	24-09-12	En trámite	1.648	2.064	1.636.375	416
38731959	27-09-12	Aprobada	5.134	5.029	1.636.375	-105
37926059	01-10-12	En trámite	26.556	42.080	1.628.024	15.524
39311541	28-09-12	En trámite	247.206	175.659	1.501.651	-71.547
38678209	29-09-12	Aprobada	501.540	424.033	1.636.375	-77.507
32895006	02-10-12	Aprobada	3.016	2.955	1.464.981	-61
38797396	04-10-12	Aprobada	54.665	64.149	1.636.375	9.484
39313338	08-10-12	Aprobada	9.049	8.865	1.636.375	-184
38119487	08-10-12	Aprobada	9.787	9.787	1.636.375	0
39333673	09-10-12	En trámite	8.780	8.780	1.474.782	0
39333393	16-10-12	En trámite	43.056	75.282	1.501.651	32.226
36975318	21-10-12	Aprobada	70.959	88.749	1.464.981	17.790
21816299	19-10-12	En trámite	20.685	28.740	1.586.610	8.055
39317191	23-10-12	En trámite	264.864	188.206	1.501.651	-76.658
30549092	23-10-12	En trámite	141.621	161.110	1.441.607	19.489
31477486	16-10-12	Aprobada	864.566	273.215	1.552.721	-591.351
39429230	23-10-12	Aprobada	10.059	10.059	1.564.828	0
29740765	26-10-12	En trámite	5.451	5.451	1.628.024	0
39375051	29-10-12	Aprobada	5.535	5.346	1.564.828	-189
31577372	30-10-12	Aprobada	411.565	349.191	1.564.828	-62.374
37054463	29-10-12	En trámite	233.366	198.116	1.483.431	-35.250
30549038	06-11-12	En trámite	638.226	611.126	1.480.882	-27.100
33842915	03-11-12	Aprobada	4.842	5.910	1.483.431	1.068
38887051	06-11-12	En trámite	30.007	40.510	1.586.610	10.503
38949017	06-11-12	En trámite	10.109	12.319	1.441.607	2.210
39820534	14-11-12	Aprobada	1.981	35.846	1.499.444	33.865
39400013	12-11-12	Aprobada	7.263	8.865	1.586.610	1.602
38887053	12-11-12	En trámite	45.783	140.377	1.586.610	94.594
38511429	12-11-12	En trámite	6.723	8.780	1.501.651	2.057
38815591	14-11-12	Aprobada	7.537	9.787	1.586.610	2.250
38842461	13-11-12	En trámite	7.944	10.536	1.628.024	2.592
39330399	20-11-12	En trámite	66.927	95.473	1.628.024	28.546
39358608	21-11-12	En trámite	8.555	10.712	1.628.024	2.157
31579358	23-11-12	En trámite	32.446	50.431	1.628.024	17.985
29351110	26-11-12	En trámite	248.679	152.549	1.489.079	-96.130
29712300	27-11-12	En trámite	178.100	292.028	1.628.024	113.928
37069579	28-11-12	Aprobada	3.962	5.125	1.499.444	1.163
37066280	03-12-12	Aprobada	2.421	2.955	1.636.375	534
39997615	05-12-12	En trámite	134.719	119.714	1.628.024	-15.005
39354427	05-12-12	En trámite	41.371	54.784	1.628.024	13.413
31494740	10-12-12	En trámite	31.800	41.300	1.628.024	9.500



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

N° DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA	SEGÚN DGAC		SEGÚN SUBSECRETARÍA DE SALUD		DIFERENCIA \$
		ESTADO DE LA LICENCIA	MONTOS INFORMADOS COMO NO RECUPERADOS \$	MONTO PAGADO \$	N° CHEQUE	
38859658	07-12-12	Aprobada	15.857	27.124	1.636.375	11.267
31670071	08-12-12	Aprobada	2.648	3.403	1.628.024	755
39409124	10-12-12	Aprobada	7.263	8.865	1.628.024	1.602
11049630	10-12-12	En trámite	124.609	129.698	1.628.024	5.089
38842277	10-12-12	En trámite	5.040	6.758	1.628.024	1.718
29351723	14-12-12	En trámite	503.836	370.585	1.503.539	-133.251
39997635	13-12-12	En trámite	49.105	69.833	1.628.024	20.728
37859432	16-12-12	En trámite	4.842	5.910	1.628.024	1.068
39452742	17-12-12	En trámite	12.772	17.688	1.628.024	4.916
11049632	17-12-12	En trámite	202.576	326.032	1.628.024	123.456
39253382	20-12-12	En trámite	395.870	390.211	1.628.024	-5.659
38364797	20-12-12	En trámite	440.883	388.116	1.628.024	-52.767
38513927	18-12-12	En trámite	168.398	149.643	1.628.024	-18.755
40192694	26-12-12	Aprobada	282.764	249.423	1.664.184	-33.341
39672261	26-12-12	En trámite	29.310	50.887	1.628.024	21.577
11049633	26-12-12	En trámite	7.363	85.449	1.628.024	78.086
39231915	28-12-12	En trámite	43.689	75.761	1.628.024	32.072
38702996	28-12-12	En trámite	227.357	210.228	1.628.024	-17.129
37060441	31-12-12	Aprobada	7.263	8.865	1.636.375	1.602
39839768	31-12-12	En trámite	76.386	86.227	1.509.327	9.841
39267892	04-01-13	En trámite	79.471	129.372	1.628.024	49.901
37400518	08-01-13	Aprobada	5.281	5.281	1.636.375	0
39480315	08-01-13	En trámite	603.197	498.844	1.628.024	-104.353
37405804	21-01-13	Aprobada	6.161	6.161	1.586.610	0
39304897	25-01-13	En trámite	253.899	208.532	1.564.831	-45.367
37072820	28-01-13	Aprobada	17.892	27.857	1.586.610	9.965
37417607	04-02-13	Aprobada	5.532	6.715	1.586.610	1.183
39993233	01-02-13	Aprobada	2.542	3.112	1.718.545	570
37407927	04-02-13	Aprobada	2.542	3.112	1.586.610	570
29369667	13-02-13	En trámite	507.037	370.585	1.576.206	-136.452
40428896	11-02-13	Aprobada	29.262	43.851	1.718.545	14.589
39375074	13-02-13	Aprobada	6.240	7.986	1.718.545	1.746
39867516	18-02-13	Aprobada	60.725	78.366	1.718.545	17.641
32875092	26-02-13	Aprobada	7.626	9.337	1.586.610	1.711
38891190	29-03-13	En trámite	1.911.219	1.434.365	1.877.484	-476.854
40922172	09-04-13	En trámite	274.445	681.382	1.676.918	406.937
39855022	22-04-13	En trámite	309.339	282.461	1.661.286	-26.878
40831307	13-05-13	Aprobada	503.286	449.544	1.756.837	-53.742
41316587	17-05-13	Aprobada	7.626	9.337	1.756.837	1.711
37715689	28-05-13	Aprobada	302.055	271.455	1.718.545	-30.600
37708360	05-06-13	En trámite	168.981	195.849	1.756.837	26.868
41521606	11-06-13	Aprobada	421.970	1.346.542	1.797.275	924.572
39988140	11-06-13	En trámite	55.855	108.076	1.877.484	52.221
41409458	12-06-13	En trámite	5.084	6.225	1.718.545	1.141
37715694	13-06-13	Aprobada	5.084	72.388	1.793.402	67.304
39750350	21-06-13	En trámite	188.089	227.863	1.741.295	39.774
41807530	04-07-13	En trámite	350.627	303.663	1.912.411	-46.964
<b>Totales</b>			<b>25.453.704</b>	<b>23.623.472</b>		

Fuente: Elaboración Contraloría General de la República en base a información de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 2: Licencias pagadas, no contempladas con pago por DGAC

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
38105802	FONASA	06-06-2012	6.293
35085695	FONASA	16-01-2012	9.884
36597143	FONASA	20-02-2012	6.713
37644424	FONASA	16-05-2012	10.103
37200389	FONASA	18-05-2012	4.631
36785100	FONASA	22-03-2012	3.948
39363349	FONASA	29-10-2012	4.030
37876416	FONASA	22-05-2012	4.881
36718716	FONASA	20-02-2012	42.061
39297990	FONASA	20-11-2012	80.464
38127276	FONASA	19-07-2012	63.936
39375051	FONASA	29-10-2012	5.346
38842460	FONASA	14-11-2012	11.612
36490416	FONASA	11-01-2012	13.254
38733793	FONASA	18-11-2012	17.067
30269316	FONASA	16-03-2012	211.941
38126292	FONASA	27-08-2012	53.659
38659405	FONASA	01-09-2012	198.242
38757558	FONASA	13-09-2012	7.784
39471108	FONASA	12-11-2012	29.207
31524280	FONASA	09-01-2012	59.577
34358427	FONASA	05-03-2012	8.227
37557611	FONASA	07-03-2012	12.340
37756486	FONASA	11-06-2012	60.014
38250955	FONASA	16-06-2012	221.092
38251171	FONASA	18-07-2012	13.084
38422952	FONASA	14-08-2012	36.898
38916493	FONASA	06-11-2012	43.108
38924705	FONASA	10-11-2012	262.207
36482612	FONASA	06-01-2012	82.401
37642159	FONASA	05-06-2012	29.500
37642166	FONASA	10-06-2012	154.274
37642169	FONASA	21-06-2012	172.288
37642178	FONASA	06-07-2012	45.944
37642180	FONASA	10-07-2012	91.887
37642182	FONASA	18-07-2012	45.944
37642188	FONASA	22-07-2012	30.054
38582603	FONASA	06-08-2012	725.875
36699455	FONASA	03-02-2012	3.237
36567735	FONASA	29-02-2012	9.713
36817889	FONASA	03-03-2012	88.469
36827225	FONASA	08-03-2012	41.862
38199847	FONASA	29-06-2012	4.135
38690398	FONASA	30-08-2012	8.270
39317054	FONASA	06-10-2012	211.136
1002710	FONASA	16-08-2012	845.530
1054763	FONASA	15-09-2012	450.949
36575180	FONASA	17-10-2012	15.605
36505909	FONASA	13-01-2012	45.640
35234289	FONASA	23-04-2012	6.773
35196750	FONASA	25-01-2012	5.899
35796138	FONASA	20-03-2012	5.922
36669383	FONASA	10-05-2012	6.205

730



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
36471448	FONASA	03-07-2012	17.362
37185852	FONASA	24-07-2012	17.362
37770383	FONASA	02-10-2012	2.068
37858345	FONASA	07-11-2012	6.205
39474310	CONSALUD	03-12-2012	6.048
36527230	FONASA	07-01-2012	1.431.343
37131525	FONASA	24-10-2012	28.411
29955571	FONASA	05-06-2012	6.375
25260206	FONASA	07-09-2012	3.187
32601978	FONASA	16-04-2012	427.051
31452543	FONASA	31-10-2012	341.708
29962264	FONASA	03-07-2012	345.924
29962110	FONASA	18-07-2012	161.430
29962111	FONASA	25-07-2012	968.585
38217194	FONASA	05-09-2012	1.914.107
36625141	FONASA	20-01-2012	39.317
36645119	FONASA	27-01-2012	106.908
36720228	FONASA	10-04-2012	14.106
30748717	FONASA	14-04-2012	112.797
30748729	FONASA	24-04-2012	135.969
38180448	FONASA	20-07-2012	126.904
36830803	FONASA	03-08-2012	68.493
36830805	FONASA	13-08-2012	108.775
31494740	FONASA	06-12-2012	41.300
38543178	FONASA	07-08-2012	63.359
38737093	FONASA	12-11-2012	36.545
39672261	FONASA	27-12-2012	50.887
35792528	FONASA	05-07-2012	77.799
29103818	FONASA	01-08-2012	18.737
38216751	FONASA	27-06-2012	8.204
38216758	FONASA	13-07-2012	2.852
1002495	FONASA	17-08-2012	219.841
36513849	FONASA	01-02-2012	6.396
38153810	FONASA	26-05-2012	9.594
38524386	FONASA	18-07-2012	83.561
30799561	FONASA	14-08-2012	42.505
36483076	FONASA	12-01-2012	6.783
36483082	FONASA	14-01-2012	74.900
36691811	FONASA	03-02-2012	80.229
36662764	FONASA	16-02-2012	3.205
35291297	FONASA	16-03-2012	3.205
36757897	FONASA	05-04-2012	28.527
37195807	FONASA	09-04-2012	46.878
37681923	FONASA	24-05-2012	27.231
37668286	FONASA	30-05-2012	268.364
36697245	FONASA	15-06-2012	216.932
38124615	FONASA	27-06-2012	82.486
38488003	FONASA	17-07-2012	3.392
38667905	FONASA	27-09-2012	46.878
38667921	FONASA	13-10-2012	83.584
38842277	FONASA	10-12-2012	6.758
38658841	FONASA	09-10-2012	89.871

*ms*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
39380559	FONASA	16-10-2012	127.104
37806036	FONASA	11-05-2012	2.523
37806040	FONASA	12-05-2012	7.568
38213498	FONASA	06-08-2012	21.979
39337716	FONASA	05-10-2012	28.470
39390953	FONASA	06-11-2012	28.470
36611554	FONASA	16-01-2012	10.536
37780525	FONASA	07-05-2012	86.311
38474166	FONASA	09-07-2012	48.423
39359382	FONASA	10-10-2012	48.423
38842461	FONASA	14-11-2012	10.536
29712199	FONASA	03-07-2012	77.663
36635407	FONASA	26-01-2012	311.228
38649719	FONASA	28-08-2012	57.725
38546973	FONASA	24-09-2012	2.064
36827167	FONASA	06-03-2012	11.905
30778573	FONASA	28-05-2012	170.696
30778590	FONASA	07-06-2012	214.940
38576362	FONASA	02-08-2012	75.712
986506	FONASA	08-08-2012	11.010
38748411	FONASA	17-12-2012	8.240
36669376	FONASA	11-04-2012	11.262
37817698	FONASA	13-05-2012	76.005
38213310	FONASA	11-07-2012	25.877
38726065	FONASA	18-09-2012	6.166
38626197	FONASA	12-10-2012	3.083
38563055	FONASA	04-08-2012	10.059
38712098	FONASA	01-09-2012	10.059
703877	FONASA	04-01-2012	9.626
35291290	FONASA	13-01-2012	115.306
33015395	FONASA	27-01-2012	9.626
36694354	FONASA	10-02-2012	63.570
36687706	FONASA	25-02-2012	63.570
37195802	FONASA	24-03-2012	92.034
36757896	FONASA	04-04-2012	92.043
36764793	FONASA	13-04-2012	14.439
37161605	FONASA	16-04-2012	129.339
37635384	FONASA	11-07-2012	388.125
987858	FONASA	10-08-2012	1.027.114
37628019	FONASA	28-05-2012	336.247
36619699	FONASA	24-07-2012	49.218
30306060	FONASA	14-06-2012	30.491
35294084	FONASA	23-01-2012	7.623
35689866	FONASA	03-04-2012	2.541
35684385	FONASA	16-04-2012	35.303
36715397	FONASA	12-07-2012	2.529
38705306	FONASA	07-11-2012	7.585
35476377	FONASA	01-03-2012	71.933
30213948	FONASA	09-04-2012	16.308
28893247	FONASA	18-04-2012	16.308
37781386	FONASA	21-04-2012	58.567
37559630	FONASA	23-04-2012	146.418

*mkp*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
29924920	FONASA	08-05-2012	74.875
31000259	FONASA	08-06-2012	16.308
31000192	FONASA	12-06-2012	103.008
31026334	FONASA	13-08-2012	16.228
31025465	FONASA	17-08-2012	45.501
38609393	FONASA	22-08-2012	133.323
37614073	FONASA	29-08-2012	247.234
30447489	FONASA	04-09-2012	87.821
39313338	FONASA	06-10-2012	8.865
31577372	FONASA	29-10-2012	349.191
847365	FONASA	24-05-2012	6.030
30428035	FONASA	25-07-2012	79.657
38577003	FONASA	01-08-2012	323.128
36673273	FONASA	04-02-2012	68.655
36669374	FONASA	05-04-2012	6.929
34628688	FONASA	21-03-2012	74.277
37792561	FONASA	02-06-2012	33.672
1032833	FONASA	02-09-2012	12.115
37612632	FONASA	19-12-2012	99.241
39311718	FONASA	10-12-2012	7.835
39311738	FONASA	18-12-2012	42.262
35605497	FONASA	20-02-2012	66.692
38082191	FONASA	07-06-2012	26.559
37891241	FONASA	12-06-2012	41.009
28912178	FONASA	12-09-2012	166.305
31477486	FONASA	24-10-2012	273.215
38122558	FONASA	18-06-2012	9.197
29567810	FONASA	03-01-2012	158.920
36584604	FONASA	20-01-2012	2.075
34651298	FONASA	16-02-2012	3.287
36805108	FONASA	28-03-2012	6.669
37674238	FONASA	15-05-2012	18.698
38105820	FONASA	27-06-2012	6.836
38563208	FONASA	06-08-2012	6.836
37286202	FONASA	21-06-2012	6.166
35652166	FONASA	16-08-2012	9.249
38674635	FONASA	15-10-2012	3.083
38505335	FONASA	27-07-2012	35.952
39349508	FONASA	30-10-2012	82.318
37867948	FONASA	25-05-2012	3.579
38124782	FONASA	25-06-2012	92.478
38459063	FONASA	07-08-2012	23.677
38253834	FONASA	05-07-2012	64.310
39398768	FONASA	21-12-2012	6.698
36669393	FONASA	23-05-2012	16.372
36669399	FONASA	30-05-2012	129.353
38147587	FONASA	06-06-2012	212.877
37624871	FONASA	04-07-2012	133.797
34595383	FONASA	03-08-2012	881.570
24214149	FONASA	05-01-2012	101.784
36612704	FONASA	14-01-2012	245.196
36674885	FONASA	20-02-2012	101.064

*m/cp*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
37628081	FONASA	14-04-2012	64.811
37825599	FONASA	06-05-2012	9.376
37644933	FONASA	09-05-2012	380.666
37835081	FONASA	24-05-2012	50.756
38082971	FONASA	07-06-2012	38.988
38474171	FONASA	08-07-2012	115.429
38600758	FONASA	03-08-2012	9.330
38609282	FONASA	25-08-2012	13.994
38807307	FONASA	26-09-2012	9.330
38734456	FONASA	28-09-2012	55.412
38734485	FONASA	13-10-2012	115.514
39294439	FONASA	13-11-2012	13.994
39377140	FONASA	18-11-2012	279.177
36726739	FONASA	28-02-2012	34.591
30270062	FONASA	05-03-2012	56.864
37903571	FONASA	31-05-2012	8.131
39354119	FONASA	12-11-2012	59.542
29697965	FONASA	23-01-2012	53.780
38477331	FONASA	24-07-2012	33.403
38054154	FONASA	15-06-2012	3.057
38164835	FONASA	05-07-2012	6.114
36654760	FONASA	23-05-2012	5.495
36557735	FONASA	10-01-2012	7.998
36739369	FONASA	27-02-2012	11.360
37130747	FONASA	26-03-2012	55.544
36656312	FONASA	21-05-2012	11.360
36474836	FONASA	26-06-2012	33.464
39319372	FONASA	04-10-2012	13.269
38105818	FONASA	27-06-2012	9.463
37111403	FONASA	26-03-2012	7.281
37888604	FONASA	23-05-2012	45.040
28101957	FONASA	28-01-2012	41.441
37680133	FONASA	25-05-2012	72.290
38191166	FONASA	05-07-2012	28.670
39452742	FONASA	17-12-2012	17.688
37667551	FONASA	23-05-2012	239.641
37667568	FONASA	12-06-2012	339.304
37667589	FONASA	03-07-2012	226.202
38470706	FONASA	17-07-2012	161.573
717879	FONASA	23-01-2012	5.531
738100	FONASA	21-02-2012	5.196
38148573	FONASA	11-06-2012	15.343
37766210	FONASA	12-09-2012	5.673
31345857	FONASA	25-10-2012	25.997
31476701	FONASA	14-11-2012	112.553
36669390	FONASA	16-05-2012	6.293
31579358	FONASA	26-11-2012	50.431
35307136	FONASA	01-02-2012	6.030
35684388	FONASA	19-04-2012	5.287
36468124	FONASA	08-06-2012	2.643
38683746	FONASA	29-08-2012	15.015
38159658	COLMENA GOLDEN CROSS	03-06-2012	21.593

*m*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
36781799	FONASA	21-04-2012	233.536
37870348	FONASA	04-08-2012	9.114
37182829	FONASA	01-11-2012	249.423
30962076	FONASA	02-05-2012	17.274
36797461	FONASA	20-03-2012	10.848
37886816	FONASA	15-05-2012	320.553
34301109	FONASA	13-06-2012	9.124
34301113	FONASA	11-10-2012	9.124
29264765	FONASA	15-02-2012	25.711
36526343	FONASA	27-02-2012	182.298
29756749	FONASA	09-04-2012	13.022
793491	FONASA	12-04-2012	364.874
38731959	FONASA	27-09-2012	5.029
38678209	FONASA	01-10-2012	424.033
36669351	FONASA	25-01-2012	8.655
36646394	FONASA	07-03-2012	109.009
30276848	FONASA	19-03-2012	216.870
30213258	FONASA	03-04-2012	260.244
37178534	FONASA	21-04-2012	159.038
37780068	FONASA	12-05-2012	138.018
37780091	FONASA	23-05-2012	188.206
37641497	FONASA	07-06-2012	138.018
37904097	FONASA	18-06-2012	175.659
38144324	FONASA	02-07-2012	175.659
38178178	FONASA	16-07-2012	138.018
38649057	FONASA	18-08-2012	188.206
39311513	FONASA	16-09-2012	175.659
39311541	FONASA	30-09-2012	175.659
39333393	FONASA	14-10-2012	75.282
39317191	FONASA	20-10-2012	188.206
33308979	FONASA	21-07-2012	92.180
31944387	FONASA	29-07-2012	173.631
38207434	FONASA	23-08-2012	42.350
38743244	FONASA	03-12-2012	9.114
39623592	FONASA	26-12-2012	42.370
39623599	FONASA	31-12-2012	83.141
37806011	FONASA	27-04-2012	314.877
981132	FONASA	06-08-2012	53.659
38487586	FONASA	10-09-2012	314.877
38487597	FONASA	25-09-2012	881.656
39390960	FONASA	06-11-2012	62.975
39390961	FONASA	09-11-2012	1.763.312
36669385	FONASA	09-05-2012	16.819
38806701	FONASA	28-09-2012	60.053
39409124	FONASA	09-12-2012	8.865
37675588	FONASA	04-06-2012	41.372
37675593	FONASA	09-06-2012	151.549
38650363	FONASA	04-10-2012	222.205
39316915	FONASA	13-10-2012	42.455
39845334	FONASA	18-12-2012	46.878
36764736	FONASA	21-03-2012	7.901
29749181	FONASA	27-03-2012	2.690

*mcp*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
34066536	FONASA	03-01-2012	47.949
36596076	FONASA	31-01-2012	22.753
24525785	FONASA	30-08-2012	10.752
24525788	FONASA	05-09-2012	44.985
36579398	FONASA	22-01-2012	9.049
36677114	FONASA	04-02-2012	9.078
36737223	FONASA	15-02-2012	44.952
979375	FONASA	03-08-2012	6.805
31670071	FONASA	08-12-2012	3.403
28927032	FONASA	05-03-2012	462.811
38105819	FONASA	27-06-2012	9.955
38735577	FONASA	18-10-2012	215.480
36629894	FONASA	12-02-2012	9.280
37129601	FONASA	16-03-2012	3.063
38691003	FONASA	07-09-2012	6.465
39282781	FONASA	02-11-2012	9.697
37668231	FONASA	24-04-2012	83.518
39429230	FONASA	24-10-2012	10.059
38088866	FONASA	23-12-2012	28.412
36814882	FONASA	27-03-2012	42.614
28102126	FONASA	02-04-2012	206.979
924558	FONASA	04-07-2012	15.148
932728	FONASA	09-09-2012	10.098
37825718	FONASA	24-05-2012	6.166
38580787	FONASA	14-08-2012	3.083
39440495	FONASA	03-12-2012	42.505
40195653	FONASA	15-12-2012	9.249
36657051	FONASA	13-01-2012	50.856
36789711	FONASA	08-03-2012	5.903
37891211	FONASA	08-06-2012	52.976
38105823	FONASA	27-06-2012	6.669
39354427	FONASA	05-12-2012	54.784
37832058	FONASA	10-05-2012	3.490
786811	FONASA	09-04-2012	118.613
795690	FONASA	17-04-2012	137.644
815888	FONASA	30-04-2012	33.193
35683853	FONASA	03-03-2012	12.275
35720559	FONASA	04-04-2012	13.254
26192995	FONASA	11-02-2012	9.249
26192998	FONASA	18-05-2012	78.170
38421791	FONASA	27-08-2012	27.500
40243892	FONASA	27-12-2012	3.269
25260205	FONASA	03-08-2012	3.066
25260207	FONASA	20-09-2012	3.066
38746441	FONASA	15-11-2012	3.066
38743634	FONASA	22-11-2012	25.827
38753866	FONASA	04-09-2012	9.199
31574007	FONASA	21-12-2012	232.795
36688899	FONASA	09-02-2012	3.936
37673624	FONASA	14-05-2012	29.187
38711984	FONASA	28-08-2012	17.760
39401422	FONASA	19-11-2012	6.334

*mcp*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
39451312	FONASA	10-12-2012	2.112
36559114	FONASA	06-01-2012	80.910
29351110	FONASA	26-11-2012	152.549
29351723	FONASA	11-12-2012	370.585
36657079	FONASA	11-02-2012	71.565
36657087	FONASA	18-02-2012	71.565
38127242	FONASA	07-07-2012	74.633
38664861	FONASA	28-09-2012	3.001
38664877	FONASA	18-10-2012	48.030
30205095	FONASA	25-04-2012	5.213
38725967	CONSALUD	02-09-2012	46.911
38579741	CONSALUD	07-09-2012	10.208
38776330	CONSALUD	12-09-2012	10.208
38776335	CONSALUD	15-09-2012	73.409
38619856	CONSALUD	27-09-2012	83.617
36621792	FONASA	20-01-2012	6.033
36605051	FONASA	19-01-2012	439.843
36605093	FONASA	18-02-2012	439.843
36784880	FONASA	19-03-2012	439.843
37177660	FONASA	18-04-2012	439.843
37636357	FONASA	18-05-2012	439.843
37636394	FONASA	17-06-2012	439.843
38100078	FONASA	17-07-2012	439.843
39333673	FONASA	10-10-2012	8.780
38511429	FONASA	12-11-2012	8.780
28102638	FONASA	02-05-2012	28.006
36669384	FONASA	09-05-2012	28.006
38105816	FONASA	20-06-2012	224.150
909815	FONASA	27-06-2012	617.561
29712300	FONASA	26-11-2012	292.028
29747338	FONASA	05-03-2012	422.125
28993442	FONASA	22-03-2012	372.463
37177507	FONASA	06-04-2012	446.955
29712418	FONASA	30-07-2012	108.312
38468745	FONASA	17-07-2012	35.457
39294706	FONASA	05-11-2012	68.433
36668930	FONASA	30-01-2012	26.978
36817878	FONASA	02-03-2012	3.063
38802191	FONASA	10-10-2012	9.697
40158835	FONASA	11-12-2012	6.465
29711915	FONASA	18-06-2012	121.624
35821667	FONASA	30-01-2012	26.942
38458089	FONASA	06-08-2012	17.682
36555569	FONASA	02-02-2012	144.744
36555570	FONASA	09-02-2012	300.857
36555579	FONASA	07-03-2012	143.809
36555585	FONASA	14-03-2012	298.521
37785904	FONASA	21-03-2012	143.809
33334748	FONASA	19-06-2012	117.020
39412315	FONASA	29-11-2012	18.839
36608815	FONASA	24-01-2012	7.998
36697310	FONASA	09-02-2012	7.573

*md*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
35563072	FONASA	13-03-2012	32.296
37105046	FONASA	26-03-2012	11.997
35563083	FONASA	19-04-2012	11.997
37627164	FONASA	23-04-2012	33.149
37846729	FONASA	23-05-2012	7.573
38132052	FONASA	18-06-2012	33.464
38138579	FONASA	25-06-2012	84.291
37872440	FONASA	03-07-2012	3.980
38170706	FONASA	23-07-2012	55.462
38609326	FONASA	20-08-2012	33.707
1071815	FONASA	25-09-2012	55.488
38572358	FONASA	08-11-2012	55.501
37115482	FONASA	19-03-2012	43.521
37204694	FONASA	12-04-2012	6.757
37826115	FONASA	23-04-2012	274.227
38729232	FONASA	08-10-2012	10.135
38459979	FONASA	06-08-2012	65.625
38661074	FONASA	10-09-2012	14.289
38846995	FONASA	06-11-2012	39.955
39410200	FONASA	17-12-2012	14.289
35678064	FONASA	06-02-2012	293.015
35678071	FONASA	28-02-2012	641.980
35678082	FONASA	10-04-2012	1.238.106
38660578	FONASA	24-09-2012	484.183
39385966	FONASA	24-10-2012	484.328
38830104	FONASA	23-11-2012	484.328
35076442	FONASA	12-01-2012	422.546
36630861	FONASA	14-02-2012	7.004
37207206	FONASA	31-03-2012	7.585
37836449	FONASA	02-05-2012	7.585
37845645	FONASA	02-06-2012	51.830
36614295	FONASA	18-01-2012	9.199
36631386	FONASA	27-01-2012	3.066
35785437	FONASA	30-01-2012	21.357
30244036	FONASA	02-02-2012	18.940
35073549	FONASA	14-03-2012	524.977
28195468	FONASA	20-04-2012	211.738
35721027	FONASA	06-05-2012	10.293
902937	FONASA	22-06-2012	11.830
945019	FONASA	16-07-2012	50.281
963633	FONASA	29-07-2012	99.057
36520828	FONASA	13-01-2012	142.642
36667428	FONASA	21-01-2012	142.536
35103728	FONASA	28-01-2012	80.304
36676949	FONASA	05-02-2012	17.113
37120349	FONASA	28-03-2012	17.970
38580219	FONASA	05-08-2012	17.970
38580234	FONASA	08-08-2012	95.951
38609281	FONASA	23-08-2012	11.980
35103741	FONASA	26-08-2012	11.980
39972787	FONASA	24-11-2012	5.990
35103742	FONASA	15-12-2012	49.954

*mp*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
36669368	FONASA	28-03-2012	9.504
37106453	FONASA	15-03-2012	6.396
37846133	FONASA	21-05-2012	46.856
38529523	FONASA	22-07-2012	28.505
38629739	FONASA	19-09-2012	10.153
38660186	FONASA	22-09-2012	73.409
37113760	FONASA	10-03-2012	12.209
37172912	FONASA	02-04-2012	179.379
37818305	CRUZ BLANCA	26-04-2012	456.661
37887584	CRUZ BLANCA	16-05-2012	456.661
38151988	CRUZ BLANCA	05-06-2012	456.661
38115513	CRUZ BLANCA	25-06-2012	410.995
36679001	FONASA	26-03-2012	80.373
30213223	CRUZ BLANCA	05-04-2012	174.887
38096265	FONASA	13-07-2012	269.540
39319451	FONASA	02-10-2012	24.674
36486144	FONASA	29-03-2012	15.627
37176652	FONASA	31-03-2012	132.129
37677565	FONASA	16-05-2012	23.440
36743465	FONASA	21-02-2012	14.647
36697286	FONASA	24-02-2012	9.765
37822106	FONASA	08-05-2012	5.303
36539906	FONASA	05-06-2012	155.346
707934	FONASA	12-01-2012	5.247
29383398	FONASA	11-12-2012	8.316
38411884	FONASA	13-08-2012	6.076
38906453	FONASA	05-10-2012	46.707
37800919	FONASA	25-06-2012	6.355
37628027	FONASA	11-06-2012	360.092
38048447	FONASA	24-06-2012	5.247
38496924	FONASA	06-08-2012	5.247
38681606	FONASA	22-08-2012	5.247
38777315	FONASA	07-09-2012	2.624
37764758	FONASA	23-09-2012	2.624
39433125	FONASA	21-10-2012	9.874
38780698	FONASA	09-11-2012	14.811
36626565	FONASA	27-01-2012	144.640
36626524	FONASA	10-02-2012	72.319
37782942	FONASA	26-04-2012	49.754
38222868	FONASA	10-07-2012	16.972
38455305	FONASA	24-07-2012	16.972
38111524	FONASA	30-07-2012	131.128
970338	FONASA	30-07-2012	10.103
37901224	FONASA	20-06-2012	9.692
38702996	FONASA	28-12-2012	210.228
36708684	FONASA	06-07-2012	85.263
38152944	FONASA	06-06-2012	201.431
36669378	FONASA	11-04-2012	22.603
38625309	FONASA	29-08-2012	20.597
35715727	FONASA	04-01-2012	10.271
33698295	FONASA	10-04-2012	695.012
38084529	FONASA	07-06-2012	3.490

*mp*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
38643206	FONASA	14-08-2012	43.094
36799502	FONASA	16-03-2012	1.637
37123463	FONASA	21-03-2012	6.410
35896548	FONASA	27-02-2012	85.699
36666317	COLMENA GOLDEN CROSS	23-03-2012	263.006
951825	FONASA	19-07-2012	3.607
38652518	FONASA	25-09-2012	854.411
38652538	FONASA	25-10-2012	854.384
35284141	FONASA	09-02-2012	8.428
28701455	FONASA	13-06-2012	416.575
38776939	FONASA	20-09-2012	66.785
39997938	FONASA	30-12-2012	13.622
39358608	FONASA	21-11-2012	10.712
36558307	FONASA	07-01-2012	93.477
36513425	FONASA	20-01-2012	41.595
36513436	FONASA	27-01-2012	85.804
37864289	FONASA	15-06-2012	3.573
38050815	FONASA	17-06-2012	43.254
28962609	FONASA	30-08-2012	5.517
38220106	FONASA	04-07-2012	5.910
921710	FONASA	02-07-2012	9.049
36665931	FONASA	01-02-2012	9.627
37818039	FONASA	08-05-2012	10.108
37861134	FONASA	27-05-2012	46.812
38458857	CRUZ BLANCA	30-07-2012	83.402
38457476	CRUZ BLANCA	07-08-2012	201.752
38557322	CRUZ BLANCA	19-08-2012	201.752
36657240	FONASA	06-02-2012	117.693
36720703	FONASA	13-02-2012	51.424
38094056	FONASA	03-07-2012	512.350
38758455	FONASA	06-09-2012	18.839
34126181	FONASA	02-01-2012	192.981
35122029	FONASA	06-02-2012	419.759
38207530	FONASA	09-07-2012	36.945
36703865	FONASA	16-02-2012	36.241
37117414	FONASA	28-03-2012	129.415
37666052	FONASA	23-04-2012	212.266
37666067	FONASA	08-05-2012	141.511
37666080	FONASA	18-05-2012	191.778
38729560	FONASA	29-06-2012	23.185
30199243	FONASA	04-07-2012	393.490
38531341	FONASA	20-08-2012	25.877
32112640	FONASA	19-01-2012	6.739
32351321	FONASA	13-02-2012	6.368
38661019	FONASA	29-08-2012	10.059
39647370	FONASA	20-12-2012	6.706
38708466	FONASA	16-08-2012	5.029
38797396	FONASA	04-10-2012	64.149
39400013	FONASA	10-11-2012	8.865
38484504	BANMEDICA	11-07-2012	9.787
33439298	FONASA	20-08-2012	45.171
38119487	FONASA	07-10-2012	9.787

*mp*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE LICENCIA	SISTEMA DE SALUD	FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA	PAGADO SEGÚN COMPIN \$
38815591	FONASA	13-11-2012	9.787
33308975	FONASA	08-06-2012	289.505
33308981	FONASA	03-08-2012	292.763
33308983	FONASA	25-08-2012	292.763
39359354	FONASA	08-10-2012	111.806
33308987	FONASA	17-10-2012	571.267
31255457	FONASA	07-11-2012	512.299
33308988	FONASA	28-11-2012	24.395
33308989	FONASA	29-11-2012	286.296
35690364	FONASA	16-03-2012	6.165
36554397	FONASA	04-01-2012	5.842
37192610	FONASA	20-03-2012	16.646
37782622	FONASA	18-04-2012	48.971
1031431	FONASA	01-09-2012	27.383
1145464	FONASA	05-11-2012	35.266
36514492	FONASA	09-01-2012	7.998
38452626	FONASA	25-07-2012	239.380
38692111	FONASA	12-09-2012	175.981
36766348	FONASA	05-04-2012	16.590
39358652	FONASA	20-11-2012	3.066
39357399	FONASA	30-11-2012	25.827
1073764	FONASA	27-09-2012	9.114
36477331	FONASA	03-01-2012	34.619
36579350	FONASA	09-03-2012	33.621
37157436	FONASA	23-04-2012	7.656
37804089	FONASA	08-05-2012	21.496
36669400	FONASA	30-05-2012	7.184
37677798	FONASA	04-06-2012	34.872
38105805	FONASA	13-06-2012	7.656
38751426	FONASA	05-09-2012	78.601
36750057	FONASA	23-02-2012	143.575
37180645	FONASA	04-06-2012	49.881
39997615	FONASA	03-12-2012	119.714
39997635	FONASA	15-12-2012	69.833
38513927	FONASA	22-12-2012	149.643
26405594	FONASA	05-01-2012	15.682
36585953	FONASA	21-01-2012	125.608
36763093	FONASA	12-03-2012	14.604
37159303	FONASA	12-04-2012	128.456
36779810	FONASA	13-06-2012	15.682
29170685	FONASA	06-03-2012	323.088
37482243	FONASA	16-04-2012	151.120
807463	FONASA	25-04-2012	84.929
38468715	FONASA	06-07-2012	85.500
1138956	FONASA	30-10-2012	6.246
38461614	FONASA	30-06-2012	15.192
28947148	FONASA	05-03-2012	4.902
36774995	FONASA	08-03-2012	61.410
36821737	FONASA	15-03-2012	82.826
38101760	FONASA	07-06-2012	23.575
TOTAL			67.061.050

Fuente: Elaboración Contraloría General de la República en base a información de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 3: Licencias sin solicitud de cobro, Isapre Mas Vida, período 2009-2012

NOMBRE DEL AFILIADO	N° DE LICENCIA MÉDICA	TOTAL A PAGO \$
Vera Leiva, Gloria Eugenia	39501	32.734
Chamorro Briceño, Jaime Antonio	117577	12.790
Vera Leiva, Gloria Eugenia	13966496	79.544
Mora Mieres, Sebastián Guillermo	23522156	423.604
Veloso Nieto, Matías Andrés	24534725	30.484
Morales Fuenzalida, Max Robert	24776279	7.024
Moraga Sánchez, Katia Paulina	24873623	152.361
Tillera Navarro, Gina Mabel	24941480	119.133
Veloso Nieto, Matías Andrés	25568211	57.080
Aedo Ovando, Mariett Ximena	27267926	157.390
Garrido Valdebenito, Cristian Máximo	27517837	10.786
Vera Uribe, Yasna Angely	27527594	96.576
Vera Molina, Nelson	27749516	264.782
Vera Molina, Nelson	27749527	264.781
Vera Molina, Nelson	27749534	264.679
Garrido Molina, Carmen Gloria	27764615	9.998
Gallardo Moreno, Rodrigo Hernán	28480301	5.292
Gallardo Moreno, Rodrigo Hernán	28585962	7.753
Cancino Riveros, Cristian Giovanni	28885646	8.424
Romero Cárdenas, María Fernanda	29082405	3.420
Cancino Riveros, Cristian Giovanni	29708569	48.553
Gallardo Moreno, Rodrigo Hernán	30520501	12.290
Rojas Araya, Ricardo Javier	30781921	6.972
Morales Fuenzalida, Max Robert	30785327	7.635
Rojas Araya, Ricardo Javier	31481401	8.429
		2.092.514

Fuente: Elaboración Contraloría General de la República en base a información de la Superintendencia de Salud y la Dirección General de Aeronáutica Civil.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

Anexo N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 27 de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.3.1	Manual de procedimientos	<p>Acreditar la actualización del instructivo "PRODRH02", en el cual se establezcan los mecanismos de determinación, cobro y control de los subsidios por incapacidad laboral.</p> <p>Documentar el estado de avance de las gestiones de cobro de los subsidios no recuperados en el período comprendido entre los años 2009 al 2012 y solicitar a las entidades de salud, el reajuste cuando corresponda, como asimismo, de la corrección de la base de cálculo de los montos a recuperar.</p>			
II.1.1, 1.2 y 1.3	<p>Montos pagados por las instituciones de salud e informados por el servicio auditado como no recuperados</p> <p>Subsidios de incapacidad laboral sin solicitud de cobro</p> <p>Subsidios no recuperados por el año 2012</p>	<p>Acreditar el pago percibido por la licencia médica correspondiente a la Isapre Masvida.</p> <p>Ordenar la realización de un procedimiento sumarial con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudiere caberle a los funcionarios involucrados en el proceso auditado, por el no cobro oportuno de los reembolsos de licencias, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada N° 10.336.</p> <p>Asimismo, remitir al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga su instrucción y designa el fiscal.</p>			

MM CP.